

peruente," es decir que, siendo el encabernamiento por cuarenta y cinco mil duros al año no se aumenten mas que otros cuarenta y cinco mil por recargo del ciento por ciento, que con diez mil duros de la tarifa de arbitrios sera solo de cien mil duros.

Concluye expresando sus temores de que por el procedimiento empleado se logre lo contrario de lo que se pretende, esto es dar la voz de alerta al Ministro, cuando siguiendo la tacita de otro modo, se hubiere obtenido mejor resultado.

Rectifica el Señor Escribano que no puede hacerse de otro modo por que de intentar algo subrepticamente hubiera habido responsabilidad.

El Señor Cayuela rectifica a su vez que cree lo contrario, por que podia venir otro arrendatario dando más por un año, y así es probable que el Ministro fije otro tipo.

El Señor Alcalde hace presente que discrepa mucho de la opinion del Señor Cayuela; siendo la suya, despues de estudiarlo mucho, que la prorrogas del encabernamiento puede hacerse por tres años; pero que no puede otorgarse por otro año más el arrendamiento a la actual Empresa; y por lo demás, aunque el Ministro no lo concediere por tres años, se cuenta siempre con uno, lo cual es una ventaja. El Señor Gomez Dix expresa su conformidad con el Señor Alcalde; pero habiendo su Sectoria celebrado una conferencia con el Señor Delegado de Hércules, se quien ha manifestado, desea saber la opinion de dicho funcionario.

El Señor Alcalde contesta que este no ha dado opinion definitiva, habiendole escrito el a consultar a Madrid, si lo creyese necesario. Despues de rectificar los Señores

